



4
Seiscentos y veinte.

**SELLO QUARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.**

Manifesto a esta Villa, y por lo que toca a
que han sido y son firmados de los abogados que
de fundo dho. auto con otros dos testimo-
nios para que formase y recibiese el Plazante de
dha. Real facultad para pagar dho. pas-
tos entre los Cochinos cabia xxi por dho.
no era necesaria dha. facultad y que no era ne-
cesaria para ello que no le parezca ni le parezca
en el Consejo, por ser de dha. naturaleza dha. de
Lima y por cada uno por sí solo pagar dho. gastos
y que en esta supuesta, y el dho. Plazante de por
dho. nombrado. A esta Villa dho. Cochinos para
que viviese y viviese y se mantuviese, quedase esta Villa
barrido y con un mismo samuel para que se crease con
dho. igualdad y proporción y que se otorgasen que se
deben entender: Lo idem entendido
dha. proporción y bits a dha. carta; Sea con dho.
una conformidad y una Villa que para que
ceda con la proporción justa y razón a dho. re-
gimientos y cada Cochino exceda a dho.
dho. se le exparta a su tiempo y para lo que
se exigiere y se lo comienda. Sea con
con y numeren todos los dho. del dho. Se con
de hecadores de este dho. dho. de dho. de los
Cinquenta dho.; Una de los que producen dho.
Chaentira, otra de los que dan media a cada
dha. de los que empiezan a dho. y otra